

XDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 4**A CORUÑA**

N06550

C/ ENRIQUE MARINAS, S/N, 6 PLANTA, EDIFICIO PROA, MATOGRANDE (A CORUÑA)
981182215-981182154

N.I.G: 15030 45 3 2013 0000968

Procedimiento: PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARISIMAS 0000251 /2013 0001 PROCEDIMIENTO ORDINARIO
0000251 /2013

Sobre ADMON. LOCAL

De D/ña. _____

Letrado: _____

Procurador Sr./a. D./Dña . _____

Contra D/ña . CONCELLO DE PONTEDEUME

Letrado: _____

Procurador Sr./a. D./Dña . _____

A U T O

En A CORUÑA, a cuatro de Diciembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- Por la Abogada Sra. _____ en representación de D^a _____, se interesa de esta juzgadora que aclare un extremo del auto de 02-12-13, dictado en la pieza de medidas cautelares urgentes promovida.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO - Se utiliza aquí la vía de aclaración que ofrecen los artículos 267 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 214 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil, para reprochar que en el auto no se hace mención a la prueba pericial incorporada en su anterior escrito en el que solicitó la adopción de las medidas cautelares, lo que no es cierto, ya que se hizo referencia al contenido de tal informe, con el que pretendía amparar el argumento de que los nuevos puestos adjudicados presentaban deficiencias técnicas y que no reunían las condiciones técnicas exigibles.

Sucede, no obstante, que tal argumento y conclusiones técnicas se consideraron de menor relevancia que el superior interés de realizar unas inmediatas obras en la lonja cuyo cierre se impuso, y de ahí que no se accediera a la pretensión de suspender la orden de traslado, si bien se hizo especial referencia a que la idoneidad del nuevo emplazamiento temporal de los puestos fuera objeto del debido control permanente de seguridad e higiene públicos.

En suma, nada hay que aclarar.

Vistos los preceptos mencionados y los demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO, desestimar la pretensión de aclaración del auto de 2 de diciembre de 2013, interesada por la Letrada Sra. en representación de D^a

Contra este auto no cabe interponer recurso alguno.

Así lo pronuncio, mando y firmo.